

QR

MEMORANDO-DEEIA-0262-2906-2020

PARA: DIRECTORES REGIONALES

JEFES DE SECCIONES DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Vº Bº Mº Luis G.

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.



ASUNTO: Re establecimiento de términos legales en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

FECHA: 29 de junio de 2020.

Por medio del presente, hacemos de su conocimiento, lo siguiente:

1. Mediante Resolución No. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, se decretaron medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con fundamento en la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, por el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional.

Entre las medidas adoptadas a través de la Resolución arriba referida, se encuentra la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, **según lo sugieran las autoridades sanitarias del país**, a partir del 19 de marzo de 2020.

2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos **en las diferentes instituciones de Gobierno**.
3. A través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos **en las diferentes instituciones de Gobierno**, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Atentamente,
Mº Luis G.

www.mambiente.gob.pa

93



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020, se suspenden todos los términos dentro de los procesos administrativos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.
5. En relación a todo lo antes señalado, es necesario indicar que si bien mediante Resolución DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que lleva a su cargo el Ministerio de Ambiente, entre estos, el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, la misma fue sustituida por los Decretos Ejecutivos emitidos por el Ministerio de Salud, toda vez que los mismos tienen mayor jerarquía legal que la Resolución Ministerial. Por otro lado, la propia Resolución DM-0127-2020 señala que la misma será prorrogable según lo sugieran las autoridades sanitarias del país.

En relación a lo anterior, debemos de igual manera, referirnos al contenido del artículo 15 del Código Civil, el cual reza de la siguiente manera:

Artículo 15. Las órdenes y demás actos ejecutivos del Gobierno, expedido en ejercicio de la potestad reglamentaria, tienen fuerza obligatoria, y serán aplicados mientras no sean contrarios a la Constitución o a las leyes.

6. En virtud de todo lo antes expuesto, hacemos de su conocimiento, que, a partir del lunes 22 de junio de 2020, todos los términos legales, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2014 y sus modificaciones, fueron re establecidos. Por lo que se debe proceder a realizar notificaciones y demás trámites, correspondientes al proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ym



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa